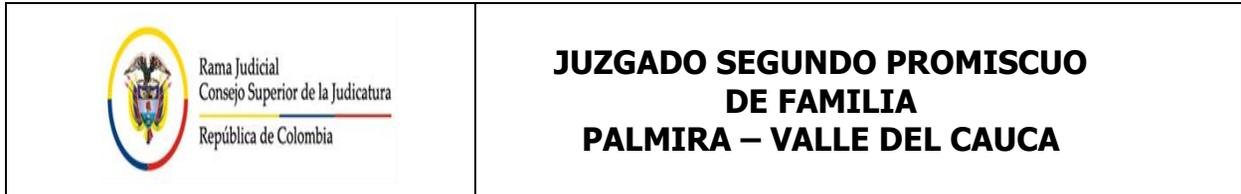


**INFORME SECRETARIAL:** Palmira, Abril 26 de 2023. A despacho con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

**NELSY LLANTEN SALAZAR**  
secretaria



**AUTO INTERLOCUTORIO No.695**  
**Radicación No. 2023 – 00140-00**

Palmira, Abril veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora presenta dentro del término escrito tendiente a corregir los defectos advertidos, en auto de fecha 17 de Abril de 2023.

Subsanada en debida forma la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST. MORTEM promovida mediante apoderada judicial por la señora ANA GLORICEL ARBOLEDA LOBON en representación de su hijo menor de edad JOSE DAMIAN ARBOLEDA LOBON, en contra de la niña ASHLEY SARAI ROJAS GUZMAN, representada por su progenitora LINDA LICETH GUZMAN BENAVIDEZ, y los herederos indeterminados del causante JHON EDINSON ROJAS QUINTERO y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 90, 368 y 386 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos del caso.

Así mismo, según lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 386 del C.G.P, se ordenará la prueba con marcadores genéticos de ADN al grupo familiar conformado por la señora ANA GLORICEL ARBOLEDA LOBO, y el niño JOSE DAMIAN ARBOLEDA LOBON, para ser procesadas con el material genético que se obtenga de las muestras biológicas del presunto padre fallecido JHON EDINSON ROJAS QUINTERO, que será practicada por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el I.C.B.F., y conforme al Acuerdo PSAA07-4024 del 24 de abril del 2007, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que fue víctima de homicidio y el levantamiento lo realizó la Fiscalía, se oficiará a MEDICINA LEGAL DE PALMIRA, para que informen si en dichas instalaciones reposa muestra de sangre FTA del cuerpo del señor JHON EDINSON ROJAS QUINTERO, identificado con C.C. No 1.113.631.712, quien falleció el día 17 de Abril de 2022 en Palmira-Valle, o muestras biológicas del occiso, aptas y suficientes para la práctica de la prueba de ADN, a fin de establecer la posibilidad de obviar la exhumación a la que hubiera lugar.

Frente a la solicitud a la prueba de oficio de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se allegue el registro civil de nacimiento de la menor de edad ASHLEY SARAI ROJAS GUZMAN, y el registro de defunción del señor JHON

EDINSON ROJAS QUINTERO (Q.E.P.D), teniendo en cuenta que son documentos que tienen reserva por ser procedente se acepta lo solicitado.

En cuanto a oficiar a la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, para que "informe si el causante señor JHON EDINSON ROJAS QUINTERO, se encontraba afiliado, y quien fue la persona o personas beneficiarias de la pensión de sobreviviente y/o Indemnización sustitutiva, así mismo que indique los datos de los mencionados beneficiarios (dirección, teléfono, correo electrónico)." Se negará por ser improcedente dentro del presente proceso que busca es determinar el estado civil de un menor de edad.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST. MORTEM promovida mediante apoderada judicial por la señora ANA GLORICEL ARBOLEDA LOBON en representación de su hijo menor de edad JOSE DAMIAN ARBOLEDA LOBON, en contra de la niña ASHLEY SARAI ROJAS GUZMAN, representada por su progenitora LINDA LICETH GUZMAN BENAVIDEZ, y los herederos indeterminados del causante JHON EDINSON ROJAS QUINTERO.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

**TERCERO: DECRETAR** la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por la señora ANA GLORICEL ARBOLEDA LOBO, y el niño JOSE DAMIAN ARBOLEDA LOBON, para ser procesadas con el material genético que se obtenga de las muestras biológicas del presunto padre fallecido JHON EDINSON ROJAS QUINTERO, que será practicada por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el I.C.B.F., para lo cual, una vez se logre la vinculación al proceso de la parte demandada, se cumplan los traslados que fueren necesarios, se fijará fecha y hora para la toma de muestras respectivas.

**CUARTO: OFICIAR** a MEDICINA LEGAL DE PALMIRA, para que informen si en dichas instalaciones reposa muestra de sangre FTA del cuerpo del señor JHON EDINSON ROJAS QUINTERO, identificado con C.C. No 1.113.631.712, quien falleció el día 17 de Abril de 2022 en Palmira-Valle, o muestras biológicas del occiso, aptas y suficientes para la práctica de la prueba de ADN, a fin de establecer la posibilidad de obviar la exhumación a la que hubiera lugar.

**QUINTO: OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia al correo electrónico [notificacionjudicial@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@registraduria.gov.co) para que se allegue el registro civil de nacimiento de la menor de edad ASHLEY SARAI ROJAS GUZMAN, y el registro de defunción del señor JHON EDINSON ROJAS QUINTERO identificado con C.C. No 1.113.631.712 (Q.E.P.D)

**SEXTO: LIBRAR** por Secretaria los oficios respectivos.

**SEPTIMO: NEGAR** la solicitud de oficiar a la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir por improcedente dentro del presente proceso.

**OCTAVO: NOTIFICAR** de este proveído a la Defensora de Familia del ICBF, así como al Agente del Ministerio Publico adscritos a este Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS**  
**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 71** hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira **ABRIL 27 2023**

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria.

Firmado Por:

Maria Isabel Ortega Cubillos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dff7a9d00f07ad6f58c2f98635a71a5a6f924d9a1a5d5ed6d741d8864e5b39**

Documento generado en 26/04/2023 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>